



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDLXXX No. 15 México, D.F., miércoles 22 de septiembre de 1993

CONTENIDO

Instituto Federal Electoral
Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Reforma Agraria
Departamento del Distrito Federal
Banco de México
Tribunal Superior Agrario
Avisos
Indice en página 62

a los registrados por la producción nacional para los mismos años.

67. Las empresas exportadoras argumentaron que la Secretaría no analizó la información respecto a las inversiones y a la expansión de la capacidad de los productores locales. El Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., presentó cifras del cierre de granjas porcícolas de diversas asociaciones de productores en los Estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán. La información aportada describe el cierre de 67 granjas entre 1992 y el primer trimestre de 1993. Además presentaron evidencia de la disminución de la población porcícola en las granjas que integran las asociaciones de La Piedad, Michoacán, Lagos de Moreno, Jalisco; y Santa Ana Pacueco, Guanajuato.

68. La Secretaría consideró cifras aportadas por la Comisión Nacional de Porcicultura, A.C., sobre el promedio de porcuicultores activos por asociación correspondiente a los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y México. En el Estado de Guanajuato el promedio de porcuicultores disminuyó de 103 a 91, mientras que en Michoacán este indicador mostró una caída del 14 por ciento, al pasar de 39 a 33 porcuicultores. Por su parte, el Estado de México presentó un promedio de 20 porcuicultores en 1991, el cual disminuyó en 1992 a 17, finalmente, el promedio correspondiente al Estado de Jalisco pasó de 32 a 31 en el mismo periodo.

69. Las empresas exportadoras argumentaron que la Secretaría no consideró el aumento de los inventarios de los cerdos vivos. Al respecto, la Secretaría analizó las cifras de inventarios nacionales que proporcionó el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., y publicada por la Dirección General de Estadística de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las cuales presentaron en 1992 una disminución del 4 por ciento en relación al inventario registrado en 1991.

70. Las empresas exportadoras afirmaron que en el país se han construido recientemente 17 nuevos mataderos especializados con capacidad de 7,700 cerdos por día. El Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., afirmó que no existe tal expansión, ya que de los 24 rastros Tipo Inspección Federal (TIF), registrados en 1992, 14 ya operaban en 1991 y que otros adquirieron recientemente la clasificación de rastros TIF. Al respecto, esta Secretaría analizó las cifras de la matanza en los rastros TIF publicadas por la Dirección de Salud Animal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en las que se observa que la matanza de 1992 registró un incremento del 26 por ciento en relación a 1991.

Conclusión

71. La Secretaría considera necesario continuar la investigación, a efecto de obtener mayores elementos respecto al daño, así como el vínculo causal del mismo respecto a las importaciones de

productos porcícolas realizadas en condiciones de dumping, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América.

RESOLUCION

72. Se confirma la resolución provisional que declaró el inicio de la investigación administrativa, respecto a las importaciones de diversos productos porcícolas, clasificados en las fracciones arancelarias 0103.91.01, 0103.91.99, 0103.92.01, 0103.92.99, 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01, 0203.29.99, 0206.30.01, 0206.30.99, 0206.41.01, 0206.49.01, 0206.49.99, 0209.00.01, 0210.12.01 y 0210.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en el sentido de continuar con la investigación administrativa sin imponer cuota compensatoria.

73. Notifíquese a las partes involucradas.

74. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 27 de agosto de 1993. Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma por ausencia del C. Secretario del Ramo, del C. Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales, el C. Subsecretario de Comercio Exterior e Inversión Extranjera, **Pedro Noyola** - Rúbrica

RESOLUCION general número 5 que establece las reglas para la participación de la inversión extranjera en las actividades del sector de energía eléctrica, que no constituyen servicio público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5o, 8o, 12 fracciones VI y VII, 13 fracciones III, IV, XII, XIII y XVII, y demás artículos relativos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 7o. de su Reglamento, emite la siguiente:

RESOLUCION GENERAL NUMERO 5

Que establece las reglas para la participación de la inversión extranjera en las actividades del sector de energía eléctrica, que no constituyen servicio público.

REGLA 1

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 3o. y 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, 72, 73 y demás relativos de su Reglamento, los particulares, personas físicas extranjeras y las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera en cualquier

proporción, podrán realizar las actividades de generación e importación de energía eléctrica, en las modalidades procedentes que se establecen en las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

REGLA 2

Para la realización de las actividades a que aluden los artículos que se mencionan en la Regla 1, los particulares personas físicas extranjeras y las sociedades mexicanas en las que la inversión extranjera participe en forma directa o indirecta con más del 49% en su capital social, deberán solicitar y obtener la resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y la autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los términos que para esos efectos se establecen en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y su Reglamento.

REGLA 3

La resolución favorable y la autorización mencionadas en la Regla 2, se obtendrán, en su caso, sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que correspondan a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal u otras dependencias competentes, para la realización de las actividades de generación e importación de energía eléctrica

que no constituyan servicio público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

REGLA 4

Respecto al régimen de inversión establecido en la Rama número 4100 de la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos que forma parte del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, las actividades del sector de Electricidad que constituyan la prestación de un servicio público de conformidad con las disposiciones legales en la materia, estarán sujetas al régimen previsto en la citada Clasificación.

TRANSITORIO:

UNICO.- Esta Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Resolución General Número 5 "Que establece las reglas para la participación de la inversión extranjera en las actividades del sector de energía eléctrica, que no constituyen servicio público" fue aprobada por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras en su sesión celebrada el 25 de agosto de 1993.- El Secretario Ejecutivo, **Pedro Noyola**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRIMERA notificación de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista de cuatro carriles del tramo Gómez Palacio-Límite de los Estados de Durango y Chihuahua de la carretera 49, Gómez Palacio-Jiménez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRIMERA NOTIFICACION

El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Maximiliano Silerio Esparza, solicitó a nombre del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 21 de enero de 1993, concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista de cuatro carriles del tramo Gómez Palacio-Límite de los Estados de Durango y Chihuahua, de la carretera 49, Gómez Palacio-Jiménez, por lo que se procedió a realizar los estudios señalados en la Ley de Vías Generales de Comunicación habiendo sido favorables. En tal razón, con fundamento en el artículo 27 Constitucional, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1a., 2a., 3a., 8a., 15 y 146 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el Titular de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, se ordena la presente publicación.

Nombre: Gobierno del Estado de Durango

Ubicación de

la Carretera: Gómez Palacio-Límite de los Estados de Durango y Chihuahua de la Carretera 49 Gómez Palacio-Jiménez.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se notifica lo anterior a todas las personas físicas o morales que pudieran sentirse afectadas, a fin de que presenten sus observaciones ante la Dirección General de Carreteras Federales de esta Secretaría, sita en Altadena número 23, 1er. piso, colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F., dentro de un plazo de diez días contados a partir de la Segunda Notificación.

El expediente de la solicitud mencionada, estará a la vista de cualquier interesado durante dicho término y en la Dirección a que se refiere el apartado inmediato anterior.

México, Distrito Federal, a 6 de septiembre de 1993.- El Subsecretario de Infraestructura, **Rogelio Gasca Neri**.- Rúbrica.

(R.- 6093)

CAMPUS, S.A. DE C.V.**SERIE A****ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad denominada Campus, S.A. de C.V. que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, celebrada el día 8 de septiembre de 1993 a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1047, colonia Del Valle, México, Distrito Federal, se acordó aumentar el capital social de la empresa en la porción mínima fija en la cantidad de N\$ 7'962,571.00 (siete millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta y un nuevos pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 18'115,485 (dieciocho millones ciento quince mil cuatrocientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, serie A, sin expresión de valor nominal, debiendo ser suscritas y pagadas a un valor de N\$ 0.439545002 (cero nuevos pesos 439545002/100 M.N.), cada una.

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica a los señores accionistas de dicha sociedad, que cuentan con un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para acudir a la Tesorería de la sociedad a ejercer su derecho de preferencia para suscribir la parte que les corresponde del mencionado aumento de capital en proporción a su tenencia accionaria actual, así como manifestar, en caso de que así lo deseen, su interés en suscribir acciones representativas del aumento de capital decretado, en un porcentaje superior al de su participación accionaria.

En virtud de lo anterior, la parte del aumento del capital social decretado y no suscrito en la Asamblea antes mencionada, quedará pendiente de suscripción y pago hasta en tanto los accionistas no manifiesten su derecho de suscribir y pagar las acciones que les corresponda en los términos anteriormente expuestos, o al número de acciones que resulte en caso de que algún accionista no haga uso de su derecho de preferencia y los demás accionistas deseen adquirir un porcentaje superior de acciones, en el término de 15 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

Armín Cañas Acar
Delegado Especial
Rúbrica.

(R.- 6155)

CAMPUS, S.A. DE C.V.**SERIE B****ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad denominada Campus, S.A. de C.V. que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, celebrada el día 8 de septiembre de 1993 a las 11:00 horas en el domicilio ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1047, colonia Del Valle, México, Distrito Federal, se acordó aumentar el capital social de la empresa en la porción variable en la cantidad de N\$ 21'715,294.00 (veintiun millones setecientos quince mil doscientos noventa y cuatro nuevos pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 49'404,029 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuatro mil veintinueve) acciones ordinarias, nominativas, serie B, sin expresión de valor nominal, debiendo ser suscritas y pagadas a un valor de N\$ 0.439545002 (cero nuevos pesos 439545002/100 M.N.), cada una.

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica a los señores accionistas de dicha sociedad, que cuentan con un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para acudir a la Tesorería de la sociedad a ejercer su derecho de preferencia para suscribir la parte que les corresponde del mencionado aumento de capital en proporción a su tenencia accionaria actual, así como manifestar, en caso de que así lo deseen, su interés en suscribir acciones representativas del aumento de capital decretado, en un porcentaje superior al de su participación accionaria.

En virtud de lo anterior, la parte del aumento del capital social decretado y no suscrito en la Asamblea antes mencionada, quedará pendiente de suscripción y pago hasta en tanto los accionistas no manifiesten su derecho de suscribir y pagar las acciones que les corresponda en los términos anteriormente expuestos, o al número de acciones que resulte en caso de que algún accionista no haga uso de su derecho de preferencia y los demás accionistas deseen adquirir un porcentaje superior de acciones, en el término de 15 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

Armín Cañas Acar
Delegado Especial
Rúbrica.

(R.- 6156)

FE de erratas al Estado Financiero de Grupo Tribasa, S.A., de C.V., publicado el 5 de Julio de 1993.

En la segunda sección, página 42, en el rubro de Participación en aportaciones de entidades gubernamentales, dice:

Participación	
Prima en	aportaciones
emisión de	de entidades
acciones	gubernamentales
102,820	

Debe decir:

Prima en		Participación
emisión de		aportaciones
acciones		de entidades
		gubernamentales
		102,820

En el rubro de Resultado del ejercicio, dice:
Utilidades retenidas

De años		Del año
anteriores		
302,927		

Debe decir:

Utilidades retenidas		
De años		Del año
anteriores		
		302,927

INDICE NO SE ENCONTRO EN EL SISTEMA

INDICE

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para mantener, en las elecciones federales de 1994, las mismas cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales, así como el mismo número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional, acordados para el proceso electoral federal de 1991	2
--	---

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de las Siervas de Jesús de la Caridad, como Asociación Religiosa	3
--	---

Extracto de la solicitud de registro constitutivo del Monasterio de Santa Clara de Nuestra Señora de Guadalupe Reyna de la Paz, como Asociación Religiosa	3
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga patente de agente aduanal a la ciudadana Fanny Gordillo Rustrán, para ejercer funciones en la aduana de Ciudad Hidalgo, Ch's	4
---	---

Acuerdo mediante el cual se otorga patente de agente aduanal al ciudadano José Guadalupe Bautista Montoya, para ejercer funciones en la aduana de Nuevo Lareco, Tamps.	4
---	---

Oficio por el que se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Quadrum, S.A. de C.V., por aumento de su capital social	4
--	---

Autorización otorgada a Unión de Crédito Ganadero y Comercial de Tierra Blanca, para operar como unión de crédito mixta (agropecuaria y comercial)	5
--	---

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

Dec aratorias de libertad de terreno número 005/93	6
--	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución que revisa a la diversa de carácter provisional que declaró el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de carne de bovino congelada en canales o medias canales, sin deshuesar o deshuesada; mercancía comprendida en las fracciones arancelarias 0202 10 01, 0202 20 99 y 0202 30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación originaria y procedente de la Comunidad Europea	7
---	---

Resolución que revisa a la diversa de carácter provisional que declaró el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de cierres de cremallera de metal común; mercancía comprendida en la fracción arancelaria 9607 11 01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originaria de la Republica de Colombia, independientemente del lugar de procedencia	13
--	----

Miércoles 22 de septiembre de 1993	DIARIO OFICIAL	63
Resolución que revisa a la diversa de carácter provisional que declaró de oficio el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de diversos productos porcícolos; mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que se indican de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América		18
Resolución general número 5 que establece las reglas para la participación de la inversión extranjera en las actividades del sector de energía eléctrica, que no consttuyen servicio público		24
<u>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</u>		
Primera notificación de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista de cuatro carriles del tramo Gómez Palacio-Límite de los Estados de Durango y Chihuahua de la carretera 49, Gómez Palacio-Jiménez		25
<u>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</u>		
Acuerdo de accesión de aguas a favor del poblado San Antonio de Gurza, Municipio de San Pedro, Coah.		26
Acuerdo de accesión de aguas a favor del poblado Santa Cruz Mixtepec, municipio del mismo nombre, Oax.		27
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Unión, Municipio de Cintalapa, Chis.		28
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Cuchilla Pedregosa, Municipio de Cintalapa, Chis.		29
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Martín, Municipio de Cintalapa, Chis.		29
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Olvido, Municipio de Cintalapa, Chis.		30
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Chintul, Municipio de Cintalapa, Chis.		30
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Xochimilco, Municipio de Cintalapa, Chis.		31
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Curva, Municipio de Cintalapa, Chis.		31
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Carranza, Municipio de Cintalapa, Chis.		32
Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Lote Número 30 San Ramón, Municipio de Villagrán, Tamps.		32
Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado San Felipe Teotlalcingo, municipio del mismo nombre, Pue.		33

INDICE NO SE ENCONTRO EN EL SISTEMA

64	DIARIO OFICIAL	Miércoles 22 de septiembre de 1993
<hr/>		
	Declaratoria de propiedad nacional de terreno denominado La Palma o Santa Clara, Municipio de Acapetahua, Chis.	34
	Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado Ojo de Agua hoy El Zapote, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.	34
	Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado La Guadalupe, Municipio de Champotón, Camp.	35
	Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado El Paraiso, Municipio de Acapetahua, Chis.	35
	Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado X-Cot May, Municipio de Chemax, Yuc.	36
	Declaratoria de propiedad nacional del terreno denominado El Esfuerzo, Municipio de Comalcalco, Tab.	36
<u>DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL</u>		
	Resolución definitiva referente a la solicitud de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, versión 1987, promovida por la ciudadana Marcela Torres de Martínez.	37
	Resolución definitiva referente a la solicitud de modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Alvaro Obregón, versión 1987, exclusivamente para el predio ubicado en Cerrada de Ocotillos número 35, colonia Ocotillos.	39
<u>BANCO DE MEXICO</u>		
	Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	41
	Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria.	41
	Fe de erratas al Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado el 21 de septiembre de 1993.	41
<u>TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO</u>		
	Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 011/93, relativa a la tercera ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado Santa María Ajo'oapan, Municipio de Hueyoptla, Edo. de Méx.	42
	Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 394/93, relativa a la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará La Nueva Plata, Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	45
<u>AVISOS</u>		
	Judiciales y generales.	48

INDICE NO SE ENCONTRO EN EL SISTEMA